



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0100-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 12 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal (Sello) de fecha 12 de diciembre del 2024, INFORME N.º 721-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe Legal N.º 0170-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 12 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 20º y 43º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal c), del numeral 27.1, del artículo 27, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N.º 3/GL.

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N.º 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Presupuestaria", y en el Decreto Supremo N.º 006-2024-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, con los vistos de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante INFORME N.º 720-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 12 de diciembre del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien en adelante solicita la aprobación de límites máximos por mayor percepción de ingresos – en la fuente de financiamiento de impuesto municipal. En cuya conclusión da a conocer a la Gerencia Municipal en el análisis la incorporación de recursos por mayores ingresos por la fuente de financiamiento 08 recursos impuesto municipal por el importe de S/. 3, 793.00 (Trece Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100) soles (...). (ver cuadro).



Cuadro N° 03: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Fuente de Financiamiento / Rubro	PIM (A)	Recaudado (B)	Mayor incorporación (C) = (B) - (A)
Fuente de Financiamiento 2: IMPUESTOS MUNICIPALES	14,376.00	18,169.00	3,793.00



Que, con el Informe Legal N.º 0170-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por autorizar la incorporación de mayores ingresos por gastos corrientes en la fuente de financiamiento de impuesto municipal por el monto de S/. 3,793.00.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos por gastos corrientes en la fuente de financiamiento de impuesto municipal, hasta por el monto de S/. 3, 793.00 (Trece Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100) soles, proveniente de la Fuente de Financiamiento 09. Rubro 08 Impuesto Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 03: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Fuente de Financiamiento / Rubro	PIM (A)	Recaudado (B)	Mayor incorporación (C) = (B) - (A)
Fuente de Financiamiento 2: IMPUESTOS MUNICIPALES	14,376.00	18,169.00	3,793.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMALIZAR, las notas de modificación presupuestaria en el nivel institucional que corresponde, la misma que ha sido generado y revisado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Archivo.